

REGLAMENTO  
DE  
EVALUACIÓN Y  
PROMOCIÓN  
ESCOLAR  
EDUCACIÓN  
BÁSICA  
2019



---

COLEGIO LEONARDO DA VINCI DE LAS CONDES



## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR EDUCACIÓN BÁSICA COLEGIO LEONARDO DA VINCI DE LAS CONDES

### TITULO I

#### DE LA ELABORACION DEL REGLAMENTO DE EVALUACION DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

**Artículo 1.** El Colegio Leonardo Da Vinci de Las Condes elaboró el presente Reglamento de Evaluación de Educación básica teniendo en vista los decretos exentos de evaluación y promoción escolar vigentes al año 2019 emanadas del MINEDUC y la reflexión de nuestro Consejo de Profesores.

**Artículo 2.** Este Reglamento de evaluación será enviado para su conocimiento al Departamento Provincial de Educación Oriente. En el proceso de matrícula o al inicio del año escolar, la Dirección del establecimiento entregará el Reglamento de Evaluación a todos los padres y/o apoderados. Al inicio del año escolar se sociabilizará y analizará con los estudiantes y miembros de la comunidad escolar.

**Artículo 3.** El régimen de estudios será semestral en cada una de las asignaturas del plan de estudio en disposición a los Decretos Exentos del Ministerio de Educación.

#### DE LA EVALUACION

**Artículo 4.** Para la Educación básica los estudiantes serán evaluados en cada una de las asignaturas del plan de estudio en disposición a los Decretos Exentos: 511 de 1997 y 107 de 2003 (Modifica Decreto Exento de Educación N° 511 de 1997).

La escala de exigencia que se aplicará en las evaluaciones será de un 60% de logro de los Objetivos de Aprendizajes para obtener la nota mínima de aprobación (4,0). Respecto a las evaluaciones atrasadas, según sea el caso, se aplicará el protocolo de evaluaciones atrasadas que se anexa.

Para realizar los tipos de evaluación se utilizarán, entre otros, procedimientos tales como: Pruebas o Test, Observación, De informe.

El estudiante que se ausente a una evaluación parcial, cualquiera sea la asignatura de esta, deberá justificar su inasistencia ante Inspectoría General, entregando los antecedentes requeridos, médicos o de otro tipo, al colegio y someterse al procedimiento de rendición de evaluaciones atrasadas de acuerdo a protocolo vigente (ANEXO).

**Artículo 5.** En el establecimiento se aplicarán los siguientes tipos de evaluaciones:

- **Prueba Inicial:** Se debe tener presente que una Evaluación Inicial o diagnóstica es una “actividad de verificación inicial de aprendizajes y desarrollo de habilidades” cuya finalidad es definir la línea base para la mejora de los aprendizajes de los niños y niñas de cada unidad educativa, en el marco de la Ley 20.248 (SEP).

Esta evaluación debe medir objetivos de aprendizaje y habilidades del marco curricular vigente por nivel y asignatura; mediciones que deben ser analizadas en profundidad, para así generar acciones que permitan hacerse cargo de aquellos aprendizajes más descendidos respecto de los indicadores establecidos, y potenciar aquellos que aparecen con mayor nivel de logro.



Estos aprendizajes, se relacionan directamente con las competencias de entrada mínimas que los estudiantes deben tener al inicio de año, como aquellas que deben estar instaladas y en dominio desde los niveles anteriores ya que son de continuidad en el aprendizaje de los estudiantes.

- **Formativa o de Proceso:** Tiene una constante función de retroalimentación, recalcando el carácter educativo y orientador propio de la evaluación. La evaluación formativa está basada en los principios de refuerzo, ejercicio y transferencia de los aprendizajes; cumpliendo los siguientes propósitos: verificar el grado de dominio del aprendizaje y los aspectos específicos en que no se han logrado los aprendizajes.
- **Acumulativa o Sumativa:** Entrega evidencias acerca de la efectividad del proceso de enseñanza y de aprendizaje al finalizar una unidad de aprendizaje, semestre o año escolar. Cumple el propósito de asignar calificaciones a fin de informar sobre el avance de los aprendizajes.
- **Diferenciada:** Para optar a este tipo de evaluación los estudiantes deben presentar informes y/o certificados de especialistas clínicos y/o pedagógicos.

#### **Disposiciones de Evaluación Diferenciada.**

La modalidad de evaluación diferenciada permite contar con procedimientos específicos que se aplicarán a todos los estudiantes que tengan impedimento para cursar en forma regular una asignatura de aprendizaje ya sea en forma temporal o permanente. Para optar a este tipo de evaluación los estudiantes deben presentar informes y/o certificados de especialistas clínicos y/o pedagógicos al inicio del año escolar.

La Evaluación Diferenciada se aplicará con las siguientes características:

- Estos estudiantes serán evaluados a través de procedimientos, según las indicaciones específicas entregadas por él/la especialista y el profesor de la asignatura.
- Esta instancia no implica necesariamente que el estudiante al término del periodo escolar sea calificado con la nota mínima de aprobación, vale decir 4,0 o que no pueda llegar a obtener una calificación superior que eventualmente pueda llegar a 7,0, pues ello estará sujeto al esfuerzo y responsabilidad personal del estudiante, al apoyo y tratamientos internos y externos que su situación requiera.
- La presentación de la documentación por parte del apoderado para optar a evaluación diferenciada tiene como fecha tope el último día hábil del mes de marzo del año en curso y debe ser entregada personalmente a la UTP del establecimiento. Sin perjuicio de que un especialista idóneo a la problemática del estudiante puede sugerir evaluación diferenciada durante el año escolar en situaciones graves justificadas que afecten al estudiante en ámbitos de salud, psicológicos, u otros relevantes. Además de aquellos casos que se pesquistan y derivan a especialistas en el transcurso del proceso educativo.
- Cuando la evaluación diferenciada es sugerida por especialista externo al establecimiento, UTP tomará las decisiones correspondientes, pudiendo aceptar o rechazar dicha solicitud, considerando la información otorgada por los profesores de asignatura involucrados en dicha solicitud. En el caso de que el estudiante pertenezca al PIE, la evaluación diferenciada será otorgada conforme a la evaluación de la profesora diferencial del curso y el diagnóstico del estudiante, realizando las adecuaciones curriculares pertinentes a la Necesidad Educativa Especial Transitoria en las asignaturas de Lenguaje y Matemática principalmente. En el caso de los estudiantes con Necesidad Educativa Especial Permanente, las adecuaciones se pueden realizar en otras asignaturas dependiendo de la evaluación integral del caso realizada por el equipo PIE (Plan de Adecuación Curricular Individual, PACI).



- En el caso que la solicitud sea acogida, el apoderado deberá traer los informes del o los(s) especialista (s) (clínicos o pedagógicos) periódicamente conforme a los apoyos que el colegio considere necesarios.

Las estrategias por utilizar para aquellos estudiantes con evaluación diferenciada pueden ser entre otras: mayor tiempo para desarrollar la actividad de evaluación, mediación permanente del profesor/a dentro del periodo estipulado para la evaluación, que contempla entre otras alternativas el cambio de ambiente o modificar el tipo de instrumento evaluativo, bajar escala de exigencia, reducción de ítems, modificación en modalidad de la demostración del aprendizaje logrado (exposición oral, trabajo de investigación, portafolio, video, ppt, etc.)

**Artículo 6.** En relación a las estrategias de evaluación. La finalidad de la evaluación está dirigida al mejoramiento del aprendizaje del estudiante y al énfasis en los procesos, con una búsqueda en el desarrollo de los aprendizajes de todos los estudiantes.

Debe considerar la diversidad de estilos de aprendizaje de los alumnos, para esto se deben utilizar una variedad de instrumentos como por ejemplo proyectos de investigación grupales e individuales, presentaciones, informes orales y escritos, revistas y diarios de aprendizaje, evaluaciones de desempeño, portafolio, pruebas orales y escritas, controles, entre otros.

#### **Artículo 7. Calendarización y Plazos**

Las evaluaciones serán determinadas por cada profesor a cargo de la asignatura, UTP confecciona el calendario mensual de las fechas propuestas para cada nivel. Los calendarios se publicarán por cursos y se entregarán a los estudiantes. Las fechas programadas y coordinadas no podrán sufrir cambios sin autorización de UTP.

Si el estudiante no se presenta a rendir una evaluación pendiente, se registrará por el procedimiento fijado en evaluaciones atrasadas.

Los estudiantes deben conocer al menos con una semana de antelación la fecha de la aplicación y el contenido de los instrumentos de evaluación. Se exceptúan aquellas interrogaciones orales y/o escritas sin aviso previo.

Los estudiantes deben conocer de todos los instrumentos, el puntaje de cada una de las preguntas y el puntaje total de este.

Los profesores dispondrán de diez (10) días hábiles para realizar la corrección de todo instrumento de evaluación aplicado a los estudiantes, consignar la nota en el libro de clases, entregar la prueba a cada estudiante y hacer la correspondiente retroalimentación.

#### **DE LA CALIFICACION E INFORMACIÓN AL HOGAR.**

**Artículo 8.** Para efectos de la promoción de los estudiantes se utilizan en su cálculo las siguientes calificaciones:

- **Calificaciones Parciales:** Corresponden a calificaciones que los estudiantes hayan logrado en el proceso de aprendizaje en cada uno de las asignaturas y se expresarán con un decimal.
- **Calificación Semestrales:** Corresponderán al promedio de las calificaciones parciales obtenidas en cada asignatura. Queda expresado con un decimal sin aproximación.
- **Calificaciones Finales de cada asignatura:** Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas en cada asignatura. Se aproxima la centésima a la décima; si la centésima es inferior a 5 queda la décima que se tenía, si la centésima es igual o superior a 5, se aproxima a la décima siguiente.



Para el cálculo del promedio semestral, el número de calificaciones parciales está determinado por la cantidad de horas semanales que corresponden a la asignatura y se ha convenido que al número de horas semanales se le sumados (2) ; de modo que, a si a una asignatura con dos (2) horas le sumamos dos (2) corresponderán cuatro (4) calificaciones mínimo en el semestre; una asignatura con cinco (5) horas , deberá registrar un mínimo de siete (7) calificaciones , etc.

Se podrán aplicar hasta tres (3) evaluaciones coeficiente uno (1) en un día, evaluaciones con nota directa al libro. Cuando corresponda una evaluación de síntesis de unidad no se podrá programar ninguna otra evaluación, a excepción de aquellas instancias de evaluación que correspondan a Educación Física, talleres artísticos, evaluaciones atrasadas y/o trabajos prácticos desarrollados en la hora de clases.

La información sobre el avance educacional de los estudiantes será entregada a los padres y apoderados, a través de las siguientes modalidades:

- Informe Semestral.
- Informe Parcial de calificaciones, dos veces durante cada semestre.
- Certificado Anual de Estudios.
- Informe de Desarrollo Personal semestral y anual.

**Artículo 9.** La calificación de una evaluación se expresará en una escala numérica de 2,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación de una asignatura el 4,0.

**Artículo 10.** El logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT) se registrará en el Informe de personalidad semestral y anual, el que se entregará semestralmente a los padres y/o apoderados.

**Artículo 11.** Las asignaturas de Religión, Consejo de curso y Orientación no inciden en la promoción.

Durante el año, las calificaciones parciales y semestrales de Religión y Orientación se expresarán en notas igual que las otras asignaturas. La nota final, semestral y anual será en conceptos en las Actas y Certificados.

6.0	a	7.0	MB	Muy Bueno
5.0	a	5.9	B	Bueno
4.0	a	4.9	S	Suficiente
2.0	a	3.9	I	Insuficiente

**Artículo 12.** El colegio no aplicará procedimiento de evaluación final tipo examen y/o prueba especial.

## DE LA EXIMICIÓN

**Artículo 13.** La eximición de una asignatura contemplará un diagnóstico (neurológico, psicológico, psicopedagógico y/o médico) que impida al estudiante responder de manera satisfactoria a los requerimientos de una asignatura y donde la evaluación diferenciada no es suficiente.

La Dirección en conjunto con el equipo Técnico, previo informe Técnico Pedagógico o médico (profesional pertinente a la solicitud), podrán dar curso a la solicitud de eximición de inglés, Educación Física o de una actividad pedagógica, a los estudiantes que acrediten dificultades de aprendizaje y/o problemas de salud temporal o permanente.



La presentación de la documentación por parte del apoderado para optar a la eximición de inglés tiene como fecha tope el último día hábil del mes de marzo del año en curso y debe ser entregada personalmente a UTP del establecimiento, según corresponda. A partir de esa fecha se tendrán 15 días hábiles para estudiar el caso y resolver acerca del mismo.

Es importante destacar que la eximición es la eliminación de la evaluación, no a la participación o asistencia a la clase, por lo tanto, el estudiante debe permanecer en el aula desarrollando un trabajo académico.

La eximición de Educación Física contempla sólo las clases prácticas, ya que los estudiantes serán evaluados a través de trabajos teóricos y/o responsabilidades afines a la asignatura.

La presentación de la documentación por parte del apoderado para optar a la eximición parcial o total de Educación Física, tiene fecha tope el último día hábil del mes de marzo para los casos de enfermedad crónica (cardíaco, respiratorio, articular, etc.), si ya presentó el certificado médico el año anterior, deberá traer uno actualizado antes de la fecha indicada. A los estudiantes que se les detecte alguna enfermedad crónica posterior a los plazos establecidos, deberán presentar todos los antecedentes a más tardar quince (15) días después del diagnóstico.

La asignatura de Religión es optativa y el apoderado deberá solicitar la eximición de su pupilo/a a UTP a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año académico en curso. Después de esa instancia el estudiante no podrá optar a la eximición. El estudiante que opta por no tomar Religión, no puede abandonar la sala de clases durante el periodo que dure dicha asignatura, debiendo permanecer en la sala con trabajo personal.

## DE LA PROMOCION

**Artículo 14.** Serán promovidos todos los estudiantes de 1° a 2° y de 3° a 4° año de Enseñanza Básica que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos de Aprendizaje.

El director del establecimiento y el profesor (a) jefe del respectivo curso podrán autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

No obstante, lo anterior, la Dirección del establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del profesor jefe del curso de los estudiantes afectados, no promover de 1° a 2° año básico o de 3° a 4° año básico a aquellos (as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática. Por lo anterior, el profesor debe presentar las evidencias para proponer la repitencia de un estudiante y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a padres/ apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

Las actividades de reforzamiento que dispondrá el establecimiento para los estudiantes que presentan un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio son las siguientes:

- Entrega de guías de apoyo extraordinarias al estudiante y al apoderado para su conocimiento, de la(s) asignatura(s) que lo requiera (n).
- Apoyo pedagógico de profesor tutor en aquella(s) asignatura(s) que se presente(n) descendida(s) y/o con dificultades de reprobación, con conocimiento de padres/apoderados.
- Apoyo pedagógico de especialistas (cuando lo amerite) en las evaluaciones escritas (adecuaciones curriculares, mediación, entre otras), con conocimiento de padres y/o apoderados.



Los estudiantes pertenecientes al PIE con Necesidades Educativas Especiales Permanentes que cuentan con plan de adecuación curricular individual (PACI), estarán sujetos en su promoción, a dicho plan, al cumplimiento de los objetivos de aprendizaje ahí estipulados y las normas antes descritas en relación al retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática.

**Artículo 15.** Para la promoción de los estudiantes de 2° a 3° y de 4° hasta 8° año de educación básica, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

**1. Respecto al logro de objetivos.**

- Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- Serán promovidos los estudiantes de los cursos de 2° a 3° año y de 4° hasta 8° año de educación básica que no hubieren aprobado una asignatura siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido la no aprobada.
- Igualmente, serán promovidos los estudiantes de los cursos de 2° a 3° año y de 4° hasta 8° año de educación básica que no hubieren aprobado dos asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidas las no aprobadas.

**2. Respecto a la asistencia.**

- Serán promovidos todos los estudiantes de educación básica que hayan asistido, a lo menos, al 85% de la asistencia anual.
- No obstante lo anterior, el Director del establecimiento, consultado el Consejo de Profesores del curso, tiene la potestad de decidir la promoción o repitencia del estudiante con porcentaje menor a 85% de asistencia.

**Artículo 16.** El Director del establecimiento con el profesor(a) respectivo(a) deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes de 1° a 4° año de educación básica. Para los estudiantes de 5° a 8° año de educación básica, esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores. Entre otros resolverán casos de estudiantes por motivos justificados, sean de enfermedad, embarazo u otros que requieren ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un periodo determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

Los estudiantes de 2° y 4° básico que no cumplan con los requisitos de logro de objetivos y de asistencia, deberán repetir el 2° o el 4° año básico, según corresponda.

**Artículo 17.** La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo. La Oficina competente de la División de Educación General y los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación podrán expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas.



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES  
COLEGIO LEONARDO DA VINCI  
UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA

**Artículo 18.** Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, la situación final de los estudiantes y Cédula nacional de identificación de cada uno de ellos. Las Actas se enviarán de manera electrónica.

**Artículo 19.** Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro de la esfera de su competencia





CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES  
COLEGIO LEONARDO DA VINCI  
UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA

REGLAMENTO  
DE  
EVALUACIÓN Y  
PROMOCIÓN  
ESCOLAR  
PRIMER Y  
SEGUNDO AÑO  
MEDIO 2019



---

COLEGIO LEONARDO DA VINCI DE LAS CONDES



## REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR PRIMER Y SEGUNDO AÑO MEDIO COLEGIO LEONARDO DA VINCI DE LAS CONDES

### TITULO I

#### DE LA ELABORACION DEL REGLAMENTO DE EVALUACION DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

**Artículo 1.** El Colegio Leonardo Da Vinci de Las Condes elaboró el presente Reglamento de Evaluación de primer y segundo año medio, teniendo en vista el Decreto Exento de evaluación y promoción escolar vigente al año 2019 emanado del MINEDUC y la reflexión de nuestro Consejo de Profesores.

**Artículo 2.** Este Reglamento de evaluación será enviado para su conocimiento al Departamento Provincial de Educación Oriente. En el proceso de matrícula o al inicio del año escolar, la Dirección del establecimiento entregará el Reglamento de Evaluación a todos los padres y/o apoderados. Al inicio del año escolar se sociabilizará y analizará con los estudiantes y miembros de la comunidad escolar.

**Artículo 3.** El régimen de estudios será semestral en cada una de las asignaturas del plan de estudio en disposición a los Decretos Exentos del Ministerio de Educación.

**Artículo 4.** El Reglamento de Evaluación del establecimiento de primer y segundo año medio, considera las siguientes orientaciones técnico pedagógicas:

En el proceso de evaluación se deben considerar las siguientes dimensiones:

**a.- Cognitiva:** Logro de los Objetivos de Aprendizajes.

**b.- Procedimental:** Desarrollo de diferentes tipos de habilidades y destrezas.

**c.- Actitudinal:** Fomentar la positiva predisposición para enfrentar con éxito los diversos y desafiantes escenarios basados en los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT), el Proyecto Educativo Institucional (PIE) y el Plan Comunal de valores.

#### DE LA EVALUACIÓN

**Artículo 5.** En primer y segundo año medio los estudiantes serán evaluados en cada una de las asignaturas del plan de estudio en disposición al Decreto Exento N° 112 de 1999 de Evaluación emanado del MINEDUC.

La escala de exigencia que se aplicará en las evaluaciones será de un 60% de logro de los Objetivos de Aprendizajes para obtener la nota mínima de aprobación (4,0). Respecto a las evaluaciones atrasadas, según sea el caso, se aplicará el protocolo de evaluaciones atrasadas que se anexa.

Para realizar los tipos de evaluación se utilizarán procedimientos tales como: Pruebas o Test, Observación, De informe, entre otros,

El estudiante que se ausente a una evaluación parcial, cualquiera sea la asignatura de esta, deberá justificar su inasistencia ante Inspectoría General, entregando los antecedentes requeridos, médicos o de otro tipo, al colegio y someterse al procedimiento de rendición de evaluaciones atrasadas de acuerdo a protocolo vigente (ANEXO).

**Artículo 6.** En el establecimiento se aplicarán los siguientes tipos de evaluación:



- **Prueba Inicial:** Se debe tener presente que una Evaluación Inicial o diagnóstica es una “actividad de verificación inicial de aprendizajes y desarrollo de habilidades” cuya finalidad es definir la línea base para la mejora de los aprendizajes de los niños y niñas de cada unidad educativa, en el marco de la Ley 20.248 (SEP).  
Esta evaluación debe medir objetivos de aprendizaje y habilidades del marco curricular vigente por nivel y asignatura; mediciones que deben ser analizadas en profundidad, para así generar acciones que permitan hacerse cargo de aquellos aprendizajes más descendidos respecto de los indicadores establecidos, y potenciar aquellos que aparecen con mayor nivel de logro.  
Estos aprendizajes, se relacionan directamente con las competencias de entrada mínimas que los estudiantes deben tener al inicio de año, como aquellas que deben estar instaladas y en dominio desde los niveles anteriores ya que son de continuidad en el aprendizaje de los estudiantes.
- **Formativa o de Proceso:** Tiene una constante función de retroalimentación, recalcando el carácter educativo y orientador propio de la evaluación. La evaluación formativa está basada en los principios de refuerzo, ejercicio y transferencia de los aprendizajes; cumpliendo los siguientes propósitos: Verificar el grado de dominio del aprendizaje y los aspectos específicos en que no se han logrado los aprendizajes.
- **Acumulativa o Sumativa:** Entrega evidencias acerca de la efectividad del proceso de enseñanza y de aprendizaje al finalizar una unidad de aprendizaje, semestre o año escolar. Cumple el propósito de asignar calificaciones a fin de informar sobre el desarrollo de los aprendizajes.
- **Diferenciada:** Para optar a este tipo de evaluación los estudiantes deben presentar informes y/o certificados de especialistas clínicos y/o pedagógicos.

#### **Disposiciones de Evaluación Diferenciada.**

La modalidad de evaluación diferenciada permite contar con procedimientos específicos que se aplicarán a todos los estudiantes que tengan impedimento para cursar en forma regular una asignatura de aprendizaje ya sea en forma temporal o permanente. Para optar a este tipo de evaluación los estudiantes deben presentar informes y/o certificados de especialistas clínicos y/o pedagógicos al inicio del año escolar.

La Evaluación Diferenciada se aplicará con las siguientes características:

- Estos estudiantes serán evaluados a través de procedimientos, según las indicaciones específicas entregadas por él/la especialista y el profesor de la asignatura.
- Esta instancia no implica necesariamente que el estudiante al término del periodo escolar sea calificado con la nota mínima de aprobación, vale decir 4,0 o que no pueda llegar a obtener una calificación superior que eventualmente pueda llegar a 7,0, pues ello estará sujeto al esfuerzo y responsabilidad personal del estudiante, al apoyo y tratamientos internos y externos que su situación requiera.
- La presentación de la documentación por parte del apoderado para optar a evaluación diferenciada tiene como fecha tope el último día hábil del mes de marzo del año en curso y debe ser entregada personalmente a la UTP del establecimiento. Sin perjuicio de que un especialista idóneo a la problemática del estudiante, puede sugerir evaluación diferenciada durante el año escolar en situaciones graves justificadas que afecten al estudiante en ámbitos de salud, psicológicos, u otros relevantes. Además de aquellos casos que se pesquisan y derivan a especialistas en el transcurso del proceso educativo.



- Cuando la evaluación diferenciada es sugerida por especialista externo al establecimiento, UTP tomará las decisiones correspondientes, pudiendo aceptar o rechazar dicha solicitud, considerando la información otorgada por los profesores de asignatura involucrados en dicha solicitud. En el caso de que el estudiante pertenezca al PIE, la evaluación diferenciada será otorgada conforme a la evaluación de la profesora diferencial del curso y el diagnóstico del estudiante, realizando las adecuaciones curriculares pertinentes a la Necesidad Educativa Especial Transitoria en las asignaturas de Lenguaje y Matemática principalmente. En el caso de los estudiantes con Necesidad Educativa Especial Permanente las adecuaciones se pueden realizar en otras asignaturas dependiendo de la evaluación integral del caso realizada por el equipo PIE (Plan de Adecuación Curricular Individual, PACI).
- En el caso que la solicitud sea acogida, el apoderado deberá traer los informes del o los(s) especialista (s) (clínicos o pedagógicos) periódicamente conforme a los apoyos que el colegio considere necesarios.

Las estrategias por utilizar para aquellos estudiantes con evaluación diferenciada pueden ser entre otras: mayor tiempo para desarrollar la actividad de evaluación, mediación permanente del profesor/a dentro del periodo estipulado para la evaluación, que contempla entre otras alternativas el cambio de ambiente o modificar el tipo de instrumento evaluativo, bajar escala de exigencia, reducción de ítems, modificación en modalidad de la demostración del aprendizaje (exposición oral, trabajo de investigación, portafolio, video, ppt, etc.).

**Artículo 7.** En relación a las estrategias de evaluación. La finalidad de la evaluación está dirigida al mejoramiento del aprendizaje del estudiante y al énfasis en los procesos, con una búsqueda en el desarrollo de los aprendizajes de todos los estudiantes.

Debe considerar la diversidad de estilos de aprendizaje de los alumnos, para esto se deben utilizar una variedad de instrumentos como por ejemplo proyectos de investigación grupales e individuales, presentaciones, informes orales y escritos, revistas y diarios de aprendizaje, evaluaciones de desempeño, portafolio, pruebas orales y escritas, controles, entre otros.

#### **Artículo 8. Calendarización y Plazos**

Las evaluaciones serán determinadas por cada profesor/a a cargo de la asignatura, UTP confecciona el calendario mensual de las fechas propuestas para cada nivel. Los calendarios se publicarán por cursos y se entregarán a los estudiantes. Las fechas programadas y coordinadas no podrán sufrir cambios sin autorización de UTP.

Si el estudiante no se presenta a rendir una evaluación pendiente, se regirá por el procedimiento fijado en evaluaciones atrasadas.

Los estudiantes deben conocer al menos con una semana de antelación la fecha de la aplicación y el contenido de los instrumentos de evaluación. Se exceptúan aquellas interrogaciones orales y/o escritas sin aviso previo.

Los estudiantes deben conocer de todos los instrumentos, el puntaje de cada una de las preguntas y el puntaje total de este.

Los profesores dispondrán de diez (10) días hábiles, como máximo, para realizar la corrección de todo instrumento de evaluación aplicado a los estudiantes, consignar la nota en el libro de clases, entregar la prueba a cada estudiante y hacer la correspondiente retroalimentación.

#### **DE LA CALIFICACION E INFORMACIÓN AL HOGAR.**

**Artículo 9.** Para efectos de la promoción de los estudiantes se utilizan en su cálculo las siguientes calificaciones:



- **Calificaciones Parciales:** Corresponden a calificaciones que los estudiantes hayan logrado en el proceso de aprendizaje en cada uno de las asignaturas y se expresarán con un decimal.
- **Calificación Semestrales:** Corresponderán al promedio de las calificaciones parciales obtenidas en cada asignatura. Queda expresado con un decimal sin aproximación.
- **Calificaciones Finales de cada asignatura:** Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas en cada asignatura. Se aproxima la centésima a la décima; si la centésima es inferior a 5 queda la décima que se tenía, si la centésima es igual o superior a 5, se aproxima a la décima siguiente.

Para el cálculo del promedio semestral, el número de calificaciones parciales está determinado por la cantidad de horas semanales que corresponden a la asignatura y se ha convenido que al número de horas semanales se le suma dos (2) ; de modo que, a si a una asignatura con dos (2) horas le sumamos dos (2) corresponderán cuatro (4) calificaciones mínimo en el semestre; una asignatura con cinco (5) horas , deberá registrar un mínimo de siete (7) calificaciones , etc.

Se podrán aplicar hasta tres (3) evaluaciones coeficiente uno (1) en un día, evaluaciones con nota directa al libro. Cuando corresponda una evaluación de síntesis de unidad no se podrá programar ninguna otra evaluación, a excepción de aquellas instancias de evaluación que correspondan a Educación Física, talleres artísticos, evaluaciones atrasadas y/o trabajos prácticos desarrollados en la hora de clases.

La información sobre el avance educacional de los estudiantes será entregada a los padres y apoderados, a través de las siguientes modalidades:

- Informe Semestral.
- Informe Parcial de calificaciones, dos veces durante cada semestre.
- Certificado Anual de Estudios.
- Informe de Desarrollo Personal semestral y anual.

**Artículo 10.** La calificación de una evaluación se expresará en una escala numérica de 2,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación de una asignatura el 4,0.

**Artículo 11.** El logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT) se registrará en el Informe de personalidad semestral y anual, el que se entregará semestralmente a los padres y/o apoderados.

**Artículo 12.** Las asignaturas de Religión, Consejo de curso y Orientación no inciden en la promoción. Durante el año, las calificaciones parciales y semestrales de Religión y Orientación se expresarán en notas igual que las otras asignaturas. La nota final, semestral y anual será en conceptos en las Actas y Certificados.

6.0	a	7.0	MB	Muy Bueno
5.0	a	5.9	B	Bueno
4.0	a	4.9	S	Suficiente
2.0	a	3.9	I	Insuficiente

**Artículo 13.** El colegio no aplicará procedimiento de evaluación final tipo examen y/o prueba especial.



## DE LA EXIMICIÓN

**Artículo 14.** La eximición de una asignatura contemplará un diagnóstico (neurológico, psicológico, psicopedagógico y/o médico) que impida al estudiante responder de manera satisfactoria a los requerimientos de una asignatura y donde la evaluación diferenciada no es suficiente.

La Dirección en conjunto con el equipo Técnico, previo informe Técnico Pedagógico o médico (profesional pertinente a la solicitud), podrán dar curso a la solicitud de eximición de inglés, Educación Física o de una actividad pedagógica, a los estudiantes que acrediten dificultades de aprendizaje y/o problemas de salud temporal o permanente.

La presentación de la documentación por parte del apoderado para optar a la eximición de inglés tiene como fecha tope el último día hábil del mes de marzo del año en curso y debe ser entregada personalmente a UTP del establecimiento, según corresponda. A partir de esa fecha se tendrán 15 días hábiles para estudiar el caso y resolver acerca del mismo.

Es importante destacar que la eximición es la eliminación de la evaluación, no a la participación o asistencia a la clase, por lo tanto, el estudiante debe permanecer en el aula desarrollando un trabajo académico.

La eximición de Educación Física contempla sólo las clases prácticas, ya que los estudiantes serán evaluados a través de trabajos teóricos y/o responsabilidades afines a la asignatura.

La presentación de la documentación por parte del apoderado para optar a la eximición parcial o total de Educación Física, tiene fecha tope el último día hábil del mes de marzo para los casos de enfermedad crónica (cardíaco, respiratorio, articular, etc.), si ya presentó el certificado médico el año anterior, deberá traer uno actualizado antes de la fecha indicada. A los estudiantes que se les detecte alguna enfermedad crónica posterior a los plazos establecidos, deberán presentar todos los antecedentes a más tardar quince (15) días después del diagnóstico.

La asignatura de Religión es optativa y el apoderado deberá solicitar la eximición de su pupilo/a a UTP a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año académico en curso. Después de esa instancia el estudiante no podrá optar a la eximición. El estudiante que opta por no tomar Religión, no puede abandonar la sala de clases durante el periodo que dure dicha asignatura, debiendo permanecer en la sala con trabajo personal.

## DE LA PROMOCION

**Artículo 15.** Para la promoción de los estudiantes de primer a segundo año de educación media, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas del plan de estudios del establecimiento educacional y la asistencia a clases.

La evaluación de los Objetivos de Aprendizajes Transversales (OAT) y de Consejo de Curso y Orientación serán evaluados por concepto y no inciden en la promoción escolar de los estudiantes.

### 1.-Serán promovidos los estudiantes de primer a segundo año medio que hubieren:

- Aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- Reprobado una asignatura y cuyo promedio general final sea igual o superior a cuatro comas cinco (4,5), incluido la asignatura reprobada. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.



- Reprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio cinco coma cero (5,0) o superior, incluidos las asignatura reprobadas.

## **2. Asistencia:**

- Serán promovidos todos los estudiantes de primer y segundo año medio que hayan asistido, a lo menos, al 85% de la asistencia anual.
- No obstante lo anterior, el Director del establecimiento, consultado el Consejo de Profesores del curso, tiene la potestad de decidir la promoción o repitencia del estudiante con porcentaje menor a 85% de asistencia.

### **Artículo 16. Estudiantes embarazadas y otras situaciones.**

- Las estudiantes que se encuentren embarazadas podrán continuar con su proceso de aprendizaje en forma regular, mientras su salud lo permita. El colegio proporcionará las condiciones necesarias para que las estudiantes puedan concluir su año escolar, según la normativa vigente.
- Respecto a otras situaciones especiales de evaluación y promoción del año escolar, tales como: ingreso tardío a clases, ausencia prolongada a clases o finalización anticipada del año escolar, problemas de salud graves, etc., la Dirección del establecimiento deberá resolver caso a caso, con antecedentes fundados y previa consulta al Consejo de Profesores.
- Los estudiantes pertenecientes al PIE con Necesidades Educativas Especiales Permanentes que cuentan con plan de adecuación curricular individual (PACI), estarán sujetos en su promoción, a dicho plan, al cumplimiento de los objetivos de aprendizaje ahí estipulados y las normas antes descritas en relación a promedio general y asistencia.

**Artículo 17.** El Director del establecimiento, conjunto con UTP y con el profesor(a) respectivo(a) deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes de primer a segundo año de educación media. Entre otros resolverán casos de estudiantes por motivos justificados, sean de enfermedad, embarazo u otros que requieren ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un periodo determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

**Artículo 18.** La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo. La Oficina competente de la División de Educación General y los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación podrán expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas.

**Artículo 19.** Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, la situación final de los estudiantes y Cédula nacional de identificación de cada uno de ellos. Las Actas se enviarán de manera electrónica.

**Artículo 20.** Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro de la esfera de su competencia



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES  
COLEGIO LEONARDO DA VINCI  
UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA





CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES  
COLEGIO LEONARDO DA VINCI  
UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA

# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR TERCER Y CUARTO AÑO MEDIO 2019



---

COLEGIO LEONARDO DA VINCI DE LAS CONDES



## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR TERCER Y CUARTO AÑO MEDIO COLEGIO LEONARDO DA VINCI DE LAS CONDES

### TITULO I

#### DE LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

**Artículo 1.** El Colegio Leonardo Da Vinci de Las Condes elaboró el presente Reglamento de Evaluación de Educación básica teniendo en vista los decretos exentos de evaluación y promoción escolar vigentes al año 2019 emanadas del MINEDUC y la reflexión de nuestro Consejo de Profesores.

**Artículo 2.** Este Reglamento de evaluación será enviado para su conocimiento al Departamento Provincial de Educación Oriente. En el proceso de matrícula o al inicio del año escolar, la Dirección del establecimiento entregará el Reglamento de Evaluación a todos los padres y/o apoderados. Al inicio del año escolar se sociabilizará y analizará con los estudiantes y miembros de la comunidad escolar.

**Artículo 3.** El régimen de estudios será semestral en cada una de las asignaturas del plan de estudio en disposición a los Decretos Exentos del Ministerio de Educación, bajo la modalidad de Formación General y Diferenciada Humanístico – Científica con énfasis en lo artístico.

#### DE LA EVALUACION

**Artículo 4.** Para tercero y cuarto medio los estudiantes serán evaluados en cada una de las asignaturas del plan de estudio en disposición al Decreto Exento N° 83 de 2001.

La escala de exigencia que se aplicará en las evaluaciones será de un 60% de logro de los Objetivos de Aprendizajes para obtener la nota mínima de aprobación (4,0). Respecto a las evaluaciones atrasadas, según sea el caso, se aplicará el protocolo de evaluaciones atrasadas que se anexa.

Para realizar los tipos de evaluación se utilizarán, entre otros, procedimientos tales como: Pruebas o Test, Observación, De informe.

El estudiante que se ausente a una evaluación parcial, cualquiera sea la asignatura de esta, deberá justificar su inasistencia ante Inspectoría General, entregando los antecedentes requeridos, médicos o de otro tipo, al colegio y someterse al procedimiento de rendición de evaluaciones atrasadas de acuerdo a protocolo vigente (ANEXO).

**Artículo 5.** En el establecimiento se aplicarán los siguientes tipos de evaluaciones:

- **Prueba Inicial:** Se debe tener presente que una Evaluación Inicial o diagnóstica es una “actividad de verificación inicial de aprendizajes y desarrollo de habilidades” cuya finalidad es definir la línea base para la mejora de los aprendizajes de los niños y niñas de cada unidad educativa, en el marco de la Ley 20.248 (SEP).



Esta evaluación debe medir objetivos de aprendizaje y habilidades del marco curricular vigente por nivel y asignatura; mediciones que deben ser analizadas en profundidad, para así generar acciones que permitan hacerse cargo de aquellos aprendizajes más descendidos respecto de los indicadores establecidos, y potenciar aquellos que aparecen con mayor nivel de logro.

Estos aprendizajes, se relacionan directamente con las competencias de entrada mínimas que los estudiantes deben tener al inicio de año, como aquellas que deben estar instaladas y en dominio desde los niveles anteriores ya que son de continuidad en el aprendizaje de los estudiantes.

- **Formativa o de Proceso:** Tiene una constante función de retroalimentación, recalcando el carácter educativo y orientador propio de la evaluación. La evaluación formativa está basada en los principios de refuerzo, ejercicio y transferencia de los aprendizajes; cumpliendo los siguientes propósitos: verificar el grado de dominio del aprendizaje y los aspectos específicos en que no se han logrado los aprendizajes.
- **Acumulativa o Sumativa:** Entrega evidencias acerca de la efectividad del proceso de enseñanza y de aprendizaje al finalizar una unidad de aprendizaje, semestre o año escolar. Cumple el propósito de asignar calificaciones a fin de informar sobre el avance de los aprendizajes.
- **Diferenciada:** Para optar a este tipo de evaluación los estudiantes deben presentar informes y/o certificados de especialistas clínicos y/o pedagógicos.

#### **Disposiciones de Evaluación Diferenciada.**

La modalidad de evaluación diferenciada permite contar con procedimientos específicos que se aplicarán a todos los estudiantes que tengan impedimento para cursar en forma regular una asignatura de aprendizaje ya sea en forma temporal o permanente. Para optar a este tipo de evaluación los estudiantes deben presentar informes y/o certificados de especialistas clínicos y/o pedagógicos al inicio del año escolar.

La Evaluación Diferenciada se aplicará con las siguientes características:

- Estos estudiantes serán evaluados a través de procedimientos, según las indicaciones específicas entregadas por él/la especialista y el profesor de la asignatura.
- Esta instancia no implica necesariamente que el estudiante al término del periodo escolar sea calificado con la nota mínima de aprobación, vale decir 4,0 o que no pueda llegar a obtener una calificación superior que eventualmente pueda llegar a 7,0, pues ello estará sujeto al esfuerzo y responsabilidad personal del estudiante, al apoyo y tratamientos internos y externos que su situación requiera.
- La presentación de la documentación por parte del apoderado para optar a evaluación diferenciada tiene como fecha tope el último día hábil del mes de marzo del año en curso y debe ser entregada personalmente a la UTP del establecimiento. Sin perjuicio de que un especialista idóneo a la problemática del estudiante puede sugerir evaluación diferenciada durante el año escolar en situaciones graves justificadas que afecten al estudiante en ámbitos de salud, psicológicos, u otros relevantes. Además de aquellos casos que se pesquisan y derivan a especialistas en el transcurso del proceso educativo.
- Cuando la evaluación diferenciada es sugerida por especialista externo al establecimiento, UTP tomará las decisiones correspondientes, pudiendo aceptar o rechazar dicha solicitud, considerando la información otorgada por los profesores de asignatura involucrados en dicha solicitud. En el caso de que el estudiante pertenezca al PIE, la evaluación diferenciada será otorgada conforme a la evaluación de la profesora diferencial del curso y el diagnóstico del estudiante, realizando las adecuaciones curriculares pertinentes a la Necesidad Educativa Especial transitoria en las asignaturas de Lenguaje y Matemática principalmente.



En el caso de los estudiantes con Necesidad Educativa Especial permanente las adecuaciones se pueden realizar en otras asignaturas dependiendo de la evaluación integral del caso realizada por el equipo PIE (Plan de Adecuación Curricular Individual, PACI).

- En el caso que la solicitud sea acogida, el apoderado deberá traer los informes del o los(s) especialista (s) (clínicos o pedagógicos) periódicamente conforme a los apoyos que el colegio considere necesarios.

Las estrategias por utilizar para aquellos estudiantes con evaluación diferenciada pueden ser entre otras: mayor tiempo para desarrollar la actividad de evaluación, mediación permanente del profesor/a dentro del periodo estipulado para la evaluación, que contempla entre otras alternativas el cambio de ambiente o modificar el tipo de instrumento evaluativo, bajar escala de exigencia, reducción de ítems, modificación en modalidad de la demostración del aprendizaje (exposición oral, trabajo de investigación, portafolio, video, ppt, etc.).

**Artículo 6.** En relación a las estrategias de evaluación. La finalidad de la evaluación está dirigida al mejoramiento del aprendizaje del estudiante y al énfasis en los procesos, con una búsqueda en el desarrollo de los aprendizajes de todos los estudiantes.

Debe considerar la diversidad de estilos de aprendizaje de los alumnos, para esto se deben utilizar una variedad de instrumentos como por ejemplo proyectos de investigación grupales e individuales, presentaciones, informes orales y escritos, revistas y diarios de aprendizaje, evaluaciones de desempeño, portafolio, pruebas orales y escritas, controles, entre otros

#### **Artículo 7. Calendarización y Plazos**

Las evaluaciones serán determinadas por cada profesor a cargo de la asignatura, UTP confecciona el calendario mensual de las fechas propuestas para cada nivel. Los calendarios se publicarán por cursos y se entregarán a los estudiantes. Las fechas programadas y coordinadas no podrán sufrir cambios sin autorización de UTP.

Si el estudiante no se presenta a rendir una evaluación pendiente, se registrará por el procedimiento fijado en evaluaciones atrasadas.

Los estudiantes deben conocer al menos con una semana de antelación la fecha de la aplicación y el contenido de los instrumentos de evaluación. Se exceptúan aquellas interrogaciones orales y/o escritas sin aviso previo.

Los estudiantes deben conocer de todos los instrumentos, el puntaje de cada una de las preguntas y el puntaje total de este.

Los profesores dispondrán de diez (10) días hábiles para realizar la corrección de todo instrumento de evaluación aplicado a los estudiantes, consignar la nota en el libro de clases, entregar la prueba a cada estudiante y hacer la correspondiente retroalimentación.

#### **DE LA CALIFICACION E INFORMACIÓN AL HOGAR.**

**Artículo 8.** Para efectos de la promoción de los estudiantes se utilizan en su cálculo las siguientes calificaciones:

- **Calificaciones Parciales:** Corresponden a calificaciones que los estudiantes hayan logrado en el proceso de aprendizaje en cada uno de las asignaturas y se expresarán con un decimal.
- **Calificación Semestrales:** Corresponderán al promedio de las calificaciones parciales obtenidas en cada asignatura. Queda expresado con un decimal sin aproximación.



- **Calificaciones Finales de cada asignatura:** Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas en cada asignatura. Se aproxima la centésima a la décima; si la centésima es inferior a 5 queda la décima que se tenía, si la centésima es igual o superior a 5, se aproxima a la décima siguiente.

Para el cálculo del promedio semestral, el número de calificaciones parciales está determinado por la cantidad de horas semanales que corresponden a la asignatura y se ha convenido que al número de horas semanales se le sumados (2) ; de modo que, a si a una asignatura con dos (2) horas le sumamos dos (2) corresponderán cuatro (4) calificaciones mínimo en el semestre; una asignatura con cinco (5) horas , deberá registrar un mínimo de siete (7) calificaciones , etc.

Se podrán aplicar hasta tres (3) evaluaciones coeficiente uno (1) en un día, evaluaciones con nota directa al libro. Cuando corresponda una evaluación de síntesis de unidad no se podrá programar ninguna otra evaluación, a excepción de aquellas instancias de evaluación que correspondan a Educación Física, talleres artísticos, evaluaciones atrasadas y/o trabajos prácticos desarrollados en la hora de clases.

La información sobre el avance educacional de los estudiantes será entregada a los padres y apoderados, a través de las siguientes modalidades:

- Informe Semestral.
- Informe Parcial de calificaciones, dos veces durante cada semestre.
- Certificado Anual de Estudios.
- Informe de Desarrollo Personal semestral y anual.

**Artículo 9.** La calificación de una evaluación se expresará en una escala numérica de 2,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación de una asignatura el 4,0.

**Artículo 10.** El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales (OFT) se registrará en el Informe de personalidad semestral y anual, el que se entregará semestralmente a los padres y/o apoderados.

**Artículo 11.** Las asignaturas de Religión, Consejo de curso y Orientación no inciden en la promoción.

Durante el año, las calificaciones parciales y semestrales de Religión y Orientación se expresarán en notas igual que las otras asignaturas. La nota final, semestral y anual será en conceptos en las Actas y Certificados.

6.0	a	7.0	MB	Muy Bueno
5.0	a	5.9	B	Bueno
4.0	a	4.9	S	Suficiente
2.0	a	3.9	I	Insuficiente

**Artículo 12.** El colegio no aplicará procedimiento de evaluación final tipo examen y/o prueba especial.

#### DE LA EXIMICIÓN

**Artículo 13.** La eximición de una asignatura contemplará un diagnóstico (neurológico, psicológico, psicopedagógico y/o médico) que impida al estudiante responder de manera satisfactoria a los requerimientos de una asignatura y donde la evaluación diferenciada no es suficiente.



La Dirección en conjunto con el equipo Técnico, previo informe Técnico Pedagógico o médico (profesional pertinente a la solicitud), podrán dar curso a la solicitud de eximición de inglés, Educación Física o de una actividad pedagógica, a los estudiantes que acrediten dificultades de aprendizaje y/o problemas de salud temporal o permanente.

La presentación de la documentación por parte del apoderado para optar a la eximición de inglés tiene como fecha tope el último día hábil del mes de marzo del año en curso y debe ser entregada personalmente a UTP del establecimiento, según corresponda. A partir de esa fecha se tendrán 15 días hábiles para estudiar el caso y resolver acerca del mismo.

Es importante destacar que la eximición es la eliminación de la evaluación, no a la participación o asistencia a la clase, por lo tanto, el estudiante debe permanecer en el aula desarrollando un trabajo académico.

La eximición de Educación Física contempla sólo las clases prácticas, ya que los estudiantes serán evaluados a través de trabajos teóricos y/o responsabilidades afines a la asignatura.

La presentación de la documentación por parte del apoderado para optar a la eximición parcial o total de Educación Física, tiene fecha tope el último día hábil del mes de marzo para los casos de enfermedad crónica (cardíaco, respiratorio, articular, etc.), si ya presentó el certificado médico el año anterior, deberá traer uno actualizado antes de la fecha indicada. A los estudiantes que se les detecte alguna enfermedad crónica posterior a los plazos establecidos, deberán presentar todos los antecedentes a más tardar quince (15) días después del diagnóstico.

La asignatura de Religión es optativa y el apoderado deberá solicitar la eximición de su pupilo/a a UTP a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año académico en curso. Después de esa instancia el estudiante no podrá optar a la eximición. El estudiante que opta por no tomar Religión, no puede abandonar la sala de clases durante el periodo que dure dicha asignatura, debiendo permanecer en la sala con trabajo personal.

## **DE LA PROMOCION**

**Artículo 14.** Para la promoción de los estudiantes de primer a segundo año de educación media, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas del plan de estudios del establecimiento educacional y la asistencia a clases.

La evaluación de los Objetivos de Aprendizajes Transversales (OAT) y de Consejo de Curso y Orientación serán evaluados por concepto y no inciden en la promoción escolar de los estudiantes.

### **1.-Serán promovidos los estudiantes de primer a segundo año medio que hubieren:**

- Aprobado todos los sectores de sus respectivos planes de estudio.
- Reprobado un sector de aprendizaje y cuyo promedio general de calificación final sea igual o superior a cuatro coma cinco (4,5), incluido el sector no aprobado.
- Reprobado dos sectores de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio cinco coma cero (5,0) o superior, incluidos los sectores no aprobados. No obstante, si entre los dos sectores de aprendizaje no aprobados se encuentran el de Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, los estudiantes serán promovidos siempre que su nivel de logro general corresponda a un promedio cinco coma cinco (5,5) o superior.



## **2. Asistencia:**

- Serán promovidos de curso, los estudiantes que hubiesen aprobado a lo menos el 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, si este requisito no se cumpliera, el Director previa consulta al Consejo General de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia.

### **Artículo 15. Estudiantes embarazadas y otras situaciones.**

- Las estudiantes que se encuentren embarazadas podrán continuar con su proceso de aprendizaje en forma regular, mientras su salud lo permita. El colegio proporcionará las condiciones necesarias para que las estudiantes puedan concluir su año escolar, según la normativa vigente.
- Respecto a otras situaciones especiales de evaluación y promoción del año escolar, tales como: ingreso tardío a clases, ausencia prolongada a clases o finalización anticipada del año escolar, problemas de salud graves, etc., la Dirección del establecimiento deberá resolver caso a caso, con antecedentes fundados y previa consulta al Consejo de Profesores.
- Los estudiantes pertenecientes al PIE con Necesidades Educativas Especiales Permanentes que cuentan con plan de adecuación curricular individual (PACI), estarán sujetos en su promoción, a dicho plan, al cumplimiento de los objetivos de aprendizaje ahí estipulados y las normas antes descritas en relación a promedio general y asistencia.

**Artículo 16.** El Director del establecimiento, conjunto con UTP y con el profesor(a) respectivo(a) deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes de primer a segundo año de educación media. Entre otros resolverán casos de estudiantes por motivos justificados, sean de enfermedad, embarazo u otros que requieren ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un periodo determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

**Artículo 17.** La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudios que indique las asignaturas, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios, Licencia de educación media u otro documento escolar no podrá ser retenido por ningún motivo. La Oficina competente de la División de Educación General y los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación podrán expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas.

**Artículo 18.** Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso, las calificaciones en cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los estudiantes y cédula nacional de identidad de cada una de ellos.

**Artículo 19.** La Licencia de enseñanza Media será obtenida por todos los estudiantes que hubieren aprobado el Cuarto año Medio y no podrá ser retenida por el establecimiento en ninguna circunstancia.

**Artículo 20.** Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro de la esfera de su competencia



## PROTOCOLO DE PRUEBAS ATRASADAS ENSEÑANZA BÁSICA Y ENSEÑANZA MEDIA

El protocolo de pruebas atrasadas busca establecer un mecanismo formativo, planificado y claro, para que los estudiantes que se ausenten a un procedimiento evaluativo establecido en el calendario de evaluaciones a la brevedad regularizar su situación académica.

A continuación, se expondrá, las responsabilidades de los diversos actores involucrados y las normas que regirán las pruebas atrasadas.

### ESTUDIANTES

#### Primero y Segundo Básico.

- a. Tendrán derecho a rendir pruebas atrasadas con un 60% de exigencia, todos los estudiantes que habiendo faltado a clases el día de aplicación, presenten: certificado médico o justificación personal del apoderado en Inspección General durante las próximas **48 horas** de haberse ausentado.
- b. Las pruebas atrasadas en los niveles 1° y 2° básico serán aplicadas por la Profesora Jefe y/o Coordinadora durante la jornada escolar.
- c. A través de la agenda escolar se les informa a los padres y apoderados de la fecha y asignatura en que los estudiantes rendirán las pruebas atrasadas.
- d. Si el estudiante falta dos veces a la misma evaluación, sin justificativo, se evaluará con la nota mínima **(2,0)** dejando registro en su hoja de vida y comunicando la medida al apoderado.

#### Tercero Básico a Cuarto Medio

- a. Tendrán derecho a rendir pruebas atrasadas con un 60% de exigencia, todos los estudiantes que habiendo faltado a clases el día de aplicación, presenten: certificado médico o justificación personal del apoderado en Inspección General durante las próximas **48 horas** de haberse ausentado.
- b. En el caso de certificado médico, este deberá contener explícitamente la fecha de la ausencia a clases y en el caso de la justificación personal deberá exponer explícitamente a la Coordinación del ciclo correspondiente que el estudiante faltó a dicha evaluación.
- c. Respecto a los estudiantes que no presenten justificativo de su ausencia a evaluaciones avisadas con antelación, el porcentaje de exigencia para la prueba atrasada será 80%.
- d. Los instrumentos que se apliquen en esta instancia serán distintos a los aplicados inicialmente, debiendo mantener su nivel de exigencia y los objetivos de aprendizaje medidos.
- e. Los estudiantes que, habiendo presentado justificación, (por su inasistencia a la evaluación) y no asistan a rendir pruebas atrasadas en la fecha definida, serán calificados con nota mínima 2,0 según su nivel, dejando registro en su hoja de vida e informando al apoderado.
- f. No existe ninguna excusa para que un estudiante, estando presente en el establecimiento, no rinda una evaluación previamente calendarizada. En casos de extrema excepción, será la Coordinación Académica quien resuelva la situación extraordinaria.
- g. Las pruebas atrasadas de los niveles de tercero básico a cuarto medio durante el año 2019, serán aplicadas en biblioteca los días viernes en el siguiente horario:





**13:15 a 14:30 hrs.**

- h. En esos niveles las pruebas atrasadas serán aplicadas por la Coordinación de ciclo respectiva.
- i. Los estudiantes que se ausenten a una prueba contenida en el calendario de evaluaciones, por razones de representación del Colegio en actividades culturales, artísticas, deportivas, etc., deberán rendir las pruebas atrasadas con un 60% de exigencia en el horario asignado previamente. Los responsables de cada una de estas actividades y/o jefes de departamento, serán los encargados de comunicar oportunamente a la Coordinación Académica el nombre de los estudiantes que se encuentren en esta situación, y esta a su vez, a los profesores involucrados.
- j. La reiteración de ausencia a pruebas atrasadas por parte de un estudiante dará paso a una entrevista de la Coordinación con el apoderado, para explicitar la situación.
- k. Las pruebas atrasadas calendarizadas el día de su aplicación, tendrán prioridad por sobre las demás actividades planificadas para aquel día.
- l. Los estudiantes con más de dos (2) evaluaciones pendientes rendirán las más antiguas en orden cronológico, postergando las más recientes para la fecha en el día y horario establecido por el Colegio.
- m. A los estudiantes que se les sorprenda copiando durante una prueba atrasada, serán evaluados con la nota mínima de acuerdo con su nivel, y se registrará la anotación correspondiente en el libro de clases adjuntando las evidencias, testigo o testimonio. (celulares, torpedos, fotos, etc.) Posteriormente la Coordinación de ciclo citará al apoderado para informar dicha situación. Para los estudiantes que facilitaron información durante una evaluación, trabajos, etc. se les registrará una observación negativa en su hoja de vida, informándose a su apoderado. La utilización de celulares durante una evaluación será considerada como un acto de copia sancionado.
- n. Los estudiantes que durante la jornada escolar tengan evaluaciones, solo podrán ser retirados por controles médicos u otra situación de extrema urgencia, previa entrevista con la coordinación de ciclo respectiva.

#### **RESPONSABILIDADES DOCENTES**

- a. El profesor de asignatura deberá consignar en la hoja de registro, en el instante de la aplicación de una prueba, el nombre de todos los estudiantes ausentes a dicha medición
- b. El inspector(a) del nivel, sobre la base de la información proporcionada por el profesor de asignatura, deberá entregar la hoja de registro con la información de justificativos a la Coordinación de ciclo, la cual generará la nómina de estudiantes con pruebas atrasadas y aplicará el porcentaje de exigencias de estas.
- c. Con esta información el Profesor de Asignatura deberá disponer la cantidad de instrumentos de evaluación necesarios para su aplicación en fecha de pruebas atrasadas, debiendo ser entregada un día antes a su aplicación.
- d. Coordinación de Ciclo, a través del Profesor de Asignatura/a deberá informar a los padres y apoderados la situación de los estudiantes que no den cumplimiento con este protocolo, solicitándoles que justifiquen personalmente la ausencia al procedimiento de evaluación.

Cualquier situación no contemplada en este protocolo de pruebas atrasadas será resuelta por la Coordinación Académica en diálogo con los profesores.